

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO



Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO**Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha****CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA****SERVICIOS PERIFÉRICOS DE TOLEDO****ANUNCIO****SECCIÓN DE MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN DE TOLEDO****DEPÓSITO DE ESTATUTOS DE ORGANIZACIONES PROFESIONALES**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4 del Real Decreto 873 de 1977, de 22 de abril, sobre depósito de las Organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19 de 1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical y 7 del Decreto 121 de 2012, de 2 de agosto de 2012, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía y Decreto 99 de 2013, de 28 de noviembre de 2013, Capítulo II, artículo 8, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales y Empleo a los diferentes órganos de la Consejería de Empleo y Economía, este Servicio Periférico, a los efectos previstos en dichas disposiciones legales, se hace público que en esta Sección, a las 13,00 horas, del día 10 de diciembre de 2014, fueron depositados los Estatutos de la Organización denominada: "Lonja de la Provincia de Toledo".

Número de Registro: 45/725.

Los Estatutos y el Acta de constitución están suscritos por don José Luis Muñoz Castillo, don Juan Julián Sánchez Cifuentes, don Isidro Javier Céspedes González, don Mariano Robledo Pino, don Pablo Palomo López, don Fernando Pérez Menor, don Manuel García de la Cruz, don Jesús García García, don Manuel Crespo de la Peña y don Longinos Díaz Herrando, en calidad de promotores.

Ámbito: Provincial, pudiendo ser asociados aquellas empresas que ejerzan todas las actividades agropecuarias.

Cualquier interesado podrá impugnar el documento depositado ante el Juzgado de lo Social de Toledo, conforme a lo dispuesto en la Ley 36 de 2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

Toledo 11 de diciembre de 2014.-El Coordinador, Antonio Luis San Román Águila.

N.º I.-11021